

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2023-MPJ/A

Jauja, 03 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL INFORME 001-2023-PCE-CAS/MPJ, de fecha 03 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *"las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, *"los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: *"Son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; y,

Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el **Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; y,

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el **Decreto Legislativo N° 1057** y su reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM**, modificado con el **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM** y la **Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057** y otorga derechos laborables; no está sujeta a las disposiciones del **Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**; no al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial; y,

Que, el **Artículo 3° Inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona *"para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de convocatoria y selección"*; asimismo, el numeral **3) del Artículo 3°** de la citada norma, señala que *"la*

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**



selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio"; y,

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece al Reglamento de Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) dispone lo siguiente "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la oficina de recursos humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...)" y,

Que, el INFORME 001-2023-PCE-CAS/MPJ, de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Administración, C.P.C. Fredy Ronald Camarena Pérez, solicita aprobación de bases del proceso de selección personal bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios – CAS N° 001-2023 a plazo determinado (Necesidad Transitoria); y,

Por lo expuesto, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en los Numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

RESUELVE:

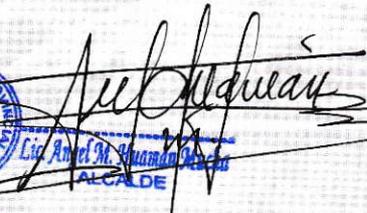
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS, A PLAZO DETERMINADO 2023-I (Necesidad Transitoria), de la Municipalidad Provincial de Jauja; que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los establecido en la normativa legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Comisión Evaluadora para el Proceso de Selección del Personal Bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, a Plazo Determinado 2023-I (Necesidad Transitoria); llevar a cabo el Proceso de Selección CAS, a Plazo Determinado 2023-I (Necesidad Transitoria), en estricto cumplimiento de las Bases aprobadas en el presente acto resolutivo, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR Comisión Evaluadora y demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Cid Ariel M. Huaman
ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

